

# Novedades ley carga y descarga

Las negociaciones entre el Gobierno y el CNTC han derivado en la prohibición de la carga y descarga por parte de los conductores, recogido en el Real Decreto-ley 3/2022 apartado once del artículo 1 con la creación de la Disposición adicional decimotercera de la LOTT.

1. **¿Cuándo ha empezado a aplicar?**

Entró en vigor el 2 de septiembre de 2022, 6 meses después de la publicación del Real Decreto-ley.

2. Salvo para unos pocos supuestos tasados, se prohíbe que los conductores de vehículos de mercancías con una MMA superior a 7,5 toneladas participen en las operaciones de carga y descarga de las mercancías y de sus soportes y envases.

**¿Qué implica?**

La aplicación de la ley engloba la mercancía y todos los soportes y envases como palés, contenedores...

La prohibición afecta a todos los conductores: autónomos, por cuenta ajena y de empresas extranjeras que operan en España.

3. **¿A quiénes aplica esta ley?**

4. Se considerarán infracciones muy graves aquellos casos en los que el conductor realice las operaciones de carga y/o descarga fuera de los supuestos en los que se permite.

Las consecuencias recaerán tanto a la empresa bajo cuya dirección actúe el conductor del vehículo, como al cargador, expedidor, intermediario y destinatario que hubieran intervenido en el transporte. Se podrá imponer una multa de hasta 6.000€.

**Sanciones**

**¿Alguna duda?**

No dudes en consultarnos tus dudas. ¡Estaremos encantados de atenderte!

